

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
Cailín Sector A, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 FEB. 2016

R. EX. N° 497

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cailín Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla, Estero de Yaldad, C.I. SUBPESCA N° 1346, de fecha 28 de enero de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 084850, de fecha 21 de enero de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 3073 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

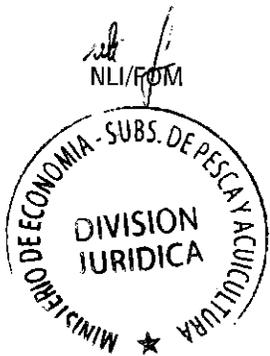
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla, Estero de Yaldad, R.U.T. N° 65.074.382-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90262 de fecha 17 de diciembre de 2013, domiciliado en el Sector Rural de Yaldad, comuna de Quellón, Puerto Montt, X Región, (correo electrónico taliepus@hotmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cailín Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 1), del Decreto Exento N° 525 de 2002, del mencionado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.